

Bruselas, 25 de noviembre de 2019
(OR. en)

14211/19

**Expediente interinstitucional:
2019/0248(NLE)**

**MAR 171
OMI 67
CLIMA 304
ENV 928**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	ST 13816/19
Asunto:	Proyecto de DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Organización Marítima Internacional durante el 31.º período de sesiones de su Asamblea en relación con la adopción de enmiendas a la Resolución A.658(16) sobre la utilización y la colocación de materiales retrorreflectantes en los dispositivos de salvamento, y la adopción de una resolución sobre las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación (SARC)

INTRODUCCIÓN

1. El 6 de noviembre de 2019, la Comisión presentó la propuesta de referencia al Consejo.
2. La propuesta se refiere al establecimiento de la posición que debe adoptar la Unión durante el 31.º período de sesiones de la Asamblea de la OMI en relación con:
 - 1) la adopción de enmiendas a la Resolución A.658(16) sobre la utilización y la colocación de materiales retrorreflectantes en los dispositivos de salvamento; y
 - 2) la adopción de una resolución sobre las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación (SARC).

3. Las enmiendas a la Resolución A.658(16) sobre la utilización y la colocación de materiales retrorreflectantes en los dispositivos de salvamento y la resolución sobre las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación (SARC), cuya adopción está prevista durante el 31.º período de sesiones de la Asamblea de la OMI, podrán influir de manera determinante en el contenido del Derecho de la Unión, a saber, en la Directiva 2014/90/UE¹, el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1397 de la Comisión² y el Reglamento (CE) n.º 391/2009 del Parlamento Europeo y el Consejo³.

TRABAJO EN LOS ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO

4. La propuesta fue examinada por el Grupo «Transporte Marítimo» los días 8 y 15 de noviembre de 2019. Los debates se centraron principalmente en los aspectos jurídicos.
5. El servicio jurídico del Consejo presentó verbalmente su dictamen sobre los aspectos jurídicos.

CONCLUSIÓN

6. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que estudie y refrende el proyecto de Decisión que figura en el documento ST 14212/19, formalizado por los juristas-lingüistas, y lo remita al Consejo para su adopción.

¹ Directiva 2014/90/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre equipos marinos, y por la que se deroga la Directiva 96/98/CE del Consejo (DO L 257 de 28.8.2014, p. 146).

² Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1397 de la Comisión, de 6 de agosto de 2019, relativo a los requisitos de diseño, construcción y rendimiento y a las normas de ensayo para equipos marinos y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/773 (DO L 237 de 13.9.2019, p. 1).

³ Reglamento (CE) n.º 391/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre reglas y normas comunes para las organizaciones de inspección y reconocimiento de buques (DO L 131 de 28.5.2009, p. 11).